

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA CNDH CON MOTIVO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL 22 DE MAYO DE 2015 EN EL "RANCHO DEL SOL", MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN



* Respecto de la Policía Federal.

- a) Violaciones al derecho a la vida por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la ejecución arbitraria de 22 civiles;
- b) Violaciones al derecho a la vida por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de 4 personas;
- c) Violaciones a la integridad personal, legalidad y seguridad jurídica, con motivo de los actos de tortura cometidos en agravio de 2 personas detenidas;



Derechos humanos vulnerados

- d) Violaciones a la integridad personal, legalidad y seguridad jurídica, con motivo del uso excesivo de la fuerza que derivó en un trato cruel inhumano y/o degradante al que fue sometido una persona, y
- e) Violaciones a los derechos de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y a la verdad por la falta de veracidad en los informes proporcionados por la Policía Federal, respecto de las circunstancias en las que se desarrolló el operativo en el "Rancho del Sol";
- f) La falta de respeto, dignidad y consideración a 2 cadáveres, derivado de las quemaduras que presentaron al haber estado expuestos a fuego directo;

Derechos humanos vulnerados

- g) Violaciones a la legalidad, seguridad jurídica, debida procuración de justicia y a la verdad, con motivo de la manipulación del lugar de los hechos, de conformidad con lo siguiente:
- La manipulación de 7 cadáveres.
- La manipulación de las armas relacionadas con 7 cadáveres.
- La colocación deliberada de las armas de fuego que se asociaron con 16 cadáveres.
- La colocación deliberada de armas de fuego que se acreditó indiciariamente, relacionadas con 2 cadáveres.
- La sustitución del arma de fuego que aparece en una fotografía relacionada con un cadáver, por otra que fue manipulada y movida de su posición original posterior al deceso de la víctima.



- * Respecto del Gobierno del estado de Michoacán.
- a) Violaciones a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y debida procuración de justicia por las irregularidades en que incurrieron servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán en la descripción de la ubicación de las víctimas directas en el lugar de los hechos y de los indicios balísticos con los que se les relacionaron.



b) Violaciones a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y debida procuración de justicia por las irregularidades en las que incurrieron peritos médicos forenses de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán en las necropsias que les practicaron a los cadáveres de las víctimas.



I. PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

El "Rancho Del Sol", se ubica en el kilómetro 370, de la carretera nacional número 15 México-Nogales, Autopista de Occidente México-Guadalajara, en el Municipio de Tanhuato, Michoacán.





• El 21 de mayo del 2015, la administradora del "Rancho del Sol" denunció que el 17 de ese mismo mes y año un grupo armado había roto el candado de la entrada al acceso principal e ingresaron a dicho inmueble.



 Mediante oficio de investigación de 21 de mayo de 2015, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación de la PGR en el Estado de Jalisco, solicitó al Coordinador del Operativo Jalisco de la Policía Federal, realizara la investigación respecto de las conductas delictivas denunciadas.

PRESENTACIÓN



- El 22 de mayo de 2015, elementos de la Policía Federal implementaron un operativo en el "Rancho del Sol", en el que perdieron la vida 42 civiles y un elemento de la Policía Federal.
- Un Policía Federal resultó lesionado.
- 3 civiles lesionados fueron detenidos, quienes de acuerdo con la puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público del fuero común en el Estado de Michoacán y sus declaraciones ministeriales, pertenecían al Cártel Jalisco Nueva Generación.



II. DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN POR LA CNDH



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conformó un equipo técnico multidisciplinario integrado por visitadores adjuntos, peritos en las materias de medicina forense, criminalística y psicología, quienes realizaron diversas diligencias de campo, además de analizar y sistematizar las evidencias y documentación remitida por las autoridades.



Diligencias documentales y de campo:

- Se realizó una inspección ocular y una planimetría en el "Rancho del Sol".
- ➤ Se fijaron fotográficamente los daños ocasionados en distintos lugares del rancho referido.
- Se visitaron distintos lugares: Tanhuato, Ecuandureo, Tinaja de Vargas, Zamora, La Piedad y Morelia, en el estado de Michoacán; Guadalajara y Ocotlán, en Jalisco y Tepic, en Nayarit.



- Se acudió al CEFERESO No. 4, en Tepic, Nayarit, se entrevistaron a tres procesados, quienes además fueron valorados física y psicológicamente.
- Se analizaron múltiples notas periodísticas publicadas por diferentes medios de comunicación, así como diversas impresiones fotográficas.



Se practicó una búsqueda en diferentes páginas electrónicas, se obtuvieron 2 videograbaciones, además de diversas fotografías proporcionadas por un medio de comunicación.



Se practicaron 58 entrevistas, desglosadas de la siguiente manera:

- ➤ 40 entre familiares y testigos, en los Municipios de Tanhuato, Michoacán y Ocotlán, Jalisco. Dentro de ese total se encuentran las 11 conversaciones sostenidas con las 3 personas detenidas.
- ▶ 18 con distintas autoridades en los estados de Michoacán y Jalisco.



31 solicitudes a 10 instancias federales y estatales.

- > 10 Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
- > 8 Procuraduría General de la República.
- ➢ 6 Comisión Nacional de Seguridad.
- > 1 Secretaría de la Defensa Nacional.
- > 1 Secretaría de Marina.
- > 1 Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Michoacán.
- > 1 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- > 1 Secretaría de Gobernación.
- > 1 Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán.
- > 1 Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán.



109 intervenciones periciales:

- > 43 opiniones en mecánica de lesiones,
- > 43 en criminalística,
- > 8 certificaciones médicas y psicológicas a los detenidos,
- ➢ 3 médicas especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato,
- 3 clínico-psicológicas especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato,
- > 2 en análisis de videos,
- > 1 en análisis de imágenes,
- > 1 en estudio comparativo de fotografías,
- > 1 en planimetría,
- > 1 en video,
- > 1 en fijación fotográfica,
- 1 inspección del lugar de los hechos y
- > 1 una en materia de incendios.



Se analizaron:

• 10 Averiguaciones previas.

• 1 Procedimiento administrativo.

1 Causa penal.



Se revisaron 83 dictámenes realizados por la PGJEM.

- > 43 Necropsias.
- > 26 de Química Forense sobre Ropas.
- > 3 en Criminalística de Campo.
- > 3 de Química Forense.
- > 1 en Dactiloscopia.
- > 1 en Identificación Vehicular.
- > 1 en Balística.
- > 1 en Balística de Trayectoria.
- > 1 en Inspección Ocular.
- > 1 en Balística de Campo.
- > 1 en Balística Comparativa.
- > 1 Inspección Técnica en Sistemas de Seguridad del rancho.

Se revisó un dictamen de balística forense emitido por peritos oficiales de la Procuraduría General de la República.



Constancias analizadas:

- > 120 declaraciones ministeriales
 - 43 a elementos de la Policía Federal.
 - 3 Personas detenidas.
 - 74 Agraviados.
- > 3 Declaraciones preparatorias.
- ➤ 29 Declaraciones dentro del expediente relativo al procedimiento administrativo de investigación que inició la Comisión Nacional de Seguridad.



ANÁLISIS DE VIDEOGRABACIONES

➤ Dos relativas al desarrollo del enfrentamiento obtenidas del sitio de internet "Valor por Michoacán".

ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LA CNDH

>78 "Actas Circunstanciadas" de diligencias realizadas.



SERVICIOS DE ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA.

➤ 23 de tipo psicológico, acompañamiento y orientación jurídica.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se analizó la información transmitida en noticiarios televisivos y artículos publicados en diarios de circulación nacional.



III. SÍNTESIS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 22 DE MAYO DE 2015 EN EL "RANCHO DEL SOL"



SÍNTESIS DE LOS HECHOS



Coordenadas: 20° 10′ 25.1″ N ; 102° 17′ 06.6″ W



SÍNTESIS DE LOS HECHOS



SÍNTESIS DE LOS HECHOS



Inicialmente arribaron al "Rancho del Sol" 41 elementos de la Policía Federal.

Posteriormente, el servidor público al mando solicitó el apoyo de más elementos, arribando 54 agentes de dicha corporación policial y un helicóptero artillado.



43 PERSONAS PERDIERON LA VIDA EN EL "RANCHO DEL SOL"

- **42** civiles
- ➤ 40 por proyectiles de arma de fuego y uno de ellos fue expuesto a fuego directo cuando aún se encontraba con vida.
- > 1 carbonizado
- ➤ 1 atropellado.
- 1 Policía Federal por proyectil de arma de fuego.

CNDH M É X I C O

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

PERSONAS DETENIDAS

3 personas fueron detenidas, siendo puestas a disposición del agente del Ministerio Público de la PGJEM, el cual declinó competencia en favor del agente del Ministerio Público de la Federación, quien ejercitó acción penal por su probable responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanas, radicándose la causa penal correspondiente.

❖ PERSONAS LESIONADAS

- 2 por proyectil de arma de fuego (un policía federal y un civil)
- Las 3 personas detenidas presentaron diversas equimosis y excoriaciones.



SE ASEGURARON 43 ARMAS DE FUEGO DE DIVERSOS CALIBRES:

- **→ 40 armas largas**
- > 2 armas cortas
- > 1 lanzacohetes

TAMBIÉN SE ASEGURARON:

- > 2632 casquillos percutidos.
- > 1144 cartuchos
- **▶** 85 cargadores
- ➢ 6 balas sin núcleo de plomo, únicamente la camisa de cobre.
- Diversos objetos bélicos



SE ASEGURARON 14 VEHÍCULOS:

- > 8 en el inmueble:
 - 6 en el interior de la bodega que terminaron calcinados.
 - 2 camionetas ubicadas en las inmediaciones de la casa.
- > 6 vehículos de la Policía Federal:
 - 2 Súper Duty.
 - 3 Carro Radiopatrulla.
 - 1 escorpión.



IV. UBICACIÓN DE LOS 43 CADÁVERES



UBICACIÓN DE LOS CADÁVERES

La autoridad ministerial dividió el inmueble en tres zonas:

A, B y C.





UBICACIÓN DE LOS CADÁVERES

En la Zona A se ubicaron 2 cadáveres.







En la Zona B se ubicaron 16 cadáveres.







En la Zona C se ubicaron 24 cadáveres.





UBICACIÓN DE LOS CADÁVERES

El cadáver del elemento de la Policía Federal se ubicó en las inmediaciones de las zonas A y B.







- A. Falta de veracidad en los informes proporcionados por la Policía Federal, respecto de las circunstancias en las que se desarrolló el operativo en el "Rancho del Sol".
- Este Organismo Nacional no contó con elementos para acreditar el supuesto enfrentamiento armado que sostuvieron servidores públicos de la Policía Federal con los tripulantes de la camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, de color blanco, en el kilómetro 371.5 de la carretera Nogales-México.



Peritos de la PGJEM y de la CNDH determinaron que la camioneta Toyota, de color blanco, no presentó daños provocados por la colisión con un objeto de cuerpo duro (árbol), lo que contradice la versión oficial de los hechos.





A las 06:00 y las 7:00 horas del 22 de mayo de 2015, indiciariamente 41 servidores públicos de la Policía Federal ingresaron de manera sigilosa al "Rancho del Sol", lo que contradice la versión oficial de los hechos en el sentido de que entre las 8:00 y 8:30 arribaron al referido inmueble.



• 6 cadáveres descalzos y con el torso descubierto:













• 11 cuerpos descalzos:





• 1 con el torso descubierto:





1 solamente vestía trusa:





De los testimonios del personal de Protección Civil del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, vecinos de las comunidades aledañas al "Rancho del Sol" y testigos presenciales, se pudo establecer que el operativo inició entre las 6:20 y las 7:30 horas.

El helicóptero artillado arribó al lugar de los hechos aproximadamente a las 8:30 horas del 22 de mayo de 2015.

De acuerdo con las evidencias recabadas, el operativo concluyó entre las 9:00 y las 9:45 horas de ese día, aproximadamente.

Personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán ingresó "Rancho del Sol" a las 13:40 horas, iniciando de manera formal la diligencia a las 14:00 horas.

Policía Federal tuvo aproximadamente 4 horas para manipular el lugar de los hechos.



➤ Se contó con elementos para establecer que una persona fue detenida por elementos de la Policía Federal aproximadamente a 100 metros de la piscina que se encuentra en el "Rancho del Sol", de acuerdo a la declaración de la persona detenida rendida ante este Organismo Nacional y las impresiones fotográficas recabadas, y no como se señaló en la versión oficial en el sentido de que fue detenido en el interior de la casa. De la página electrónica de un medio informativo se obtuvieron las siguientes fotografías:







- B. Uso excesivo de la fuerza que derivó en la ejecución arbitraria de 22 víctimas.
- La ejecución arbitraria se produce cuando una autoridad pública priva arbitrariamente o deliberadamente de la vida a un ser humano, en circunstancias que no corresponden al uso legítimo de la fuerza.
- Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota), la intensión es un elemento constitutivo de una ejecución arbitraria.



 Expertos de esta Institución determinaron que las 22 personas ejecutadas arbitrariamente no recibieron disparos a corta distancia, toda vez que los victimarios se encontraban a una distancia mayor a 90 centímetros.

• La distancia del disparo no es el único elemento para determinar la existencia de una ejecución arbitraria.



- Las víctimas se encontraban en desventaja respecto de sus agresores, toda vez que 13 se encontraban de espalda respecto de sus victimarios.
- ➤ En 5 casos el disparador se encontraba en el helicóptero que arribó al lugar de los hechos.
- Una víctima estuvo expuesta a fuego directo, cuando aún se encontraba con vida.
- ➤ 3 víctimas a pesar de que ya se encontraban sometidas fueron privadas de la vida.



Las 22 víctimas presentaron heridas por proyectiles de arma de fuego que lesionaron órganos vitales.

- > 11 víctimas presentaron lesiones en la cabeza, de las cuales 9 sufrieron heridas en la cavidad torácica.
- > 5 sufrieron heridas en el tórax.
- 6 presentaron lesiones en tórax y abdomen.



- Las armas de fuego que se asociaron a 11 víctimas, les fueron colocadas deliberadamente.
- A 2 víctimas no se les asociaron armas de fuego.
- Luego entonces, indiciariamente 13 víctimas se encontraban desarmadas.



Casos en los que el victimario se encontraba detrás de la víctima.

13 personas presentaron predominantemente un plano posterior, lo que permite establecer que el disparador se encontraba por atrás de su víctima.

































De ese total, 8 personas fueron privadas de la vida cuando se encontraban cruzando la parcela localizada al norte del "Rancho del Sol", rumbo al acceso del inmueble, por lo que se determinó que las víctimas presentaban movimientos de desplazamiento por una zona abierta, sin tener forma de protegerse de sus victimarios.





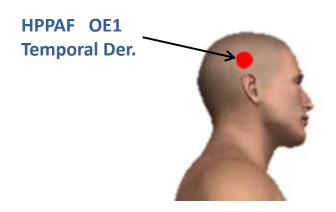
Vista Zona B Zona abierta





3 víctimas sufrieron lesiones por proyectil de arma de fuego en la cabeza con una trayectoria de atrás hacia adelante, cuando presentaban movimientos de desplazamiento por la Zona B.

Persona 1

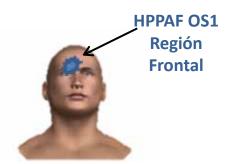




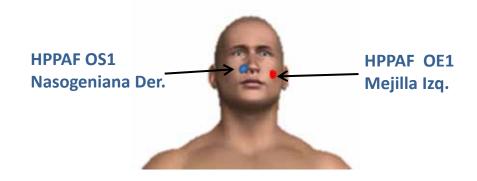


Persona 2





Persona 3





> Casos en los que el victimario se encontraba en un plano superior, esto es, desde un helicóptero artillado.

5 personas recibieron disparos por parte de la tripulación del helicóptero.















A pesar de la magnitud, dimensiones y trascendencia de la herida que presentó un cadáver, por proyectil de arma de fuego penetrante en el cuadrante superior externo del pectoral (mama) izquierdo, con orificio de salida en región perineal (área genital, predominantemente izquierda), el pantalón que vestía no presentara rastros hemáticos.





Caso en el que la víctima fue expuesta a fuego directo cuando aún se encontraba con vida.

En el dictamen de necropsia de la PGJEM se señaló que el cuerpo se encontraba calcinado y a pesar de ello, se estableció como causa de muerte: choque hipovolémico derivado de las hemorragias que sufrió la víctima con motivo de las lesiones por proyectil de arma de fuego.

Toda vez que el perito médico oficial señaló la presencia de hollín en la tráquea del cadáver, expertos de esta Comisión Nacional determinaron que la víctima se encontraba viva en el momento en que sufrió las quemaduras en su superficie corporal.



De la cuenta de Twitter y Facebook "Valor por Michoacán", se obtuvieron las siguientes fotografías:









De las impresiones fotográficas remitidas por la PGJEM, correspondientes al levantamiento del cadáver se advirtió que presentaba lesiones producidas por la acción de calor seco.







DERECHOS HUMANOS Y HECHOS VIOLATORIOS ACREDITADOS

➤ De las evidencias se advirtió que servidores públicos de la Policía Federal lesionaron con proyectiles de arma de fuego a la víctima y cuando se encontraba aún con vida, estuvo expuesta a fuego directo.







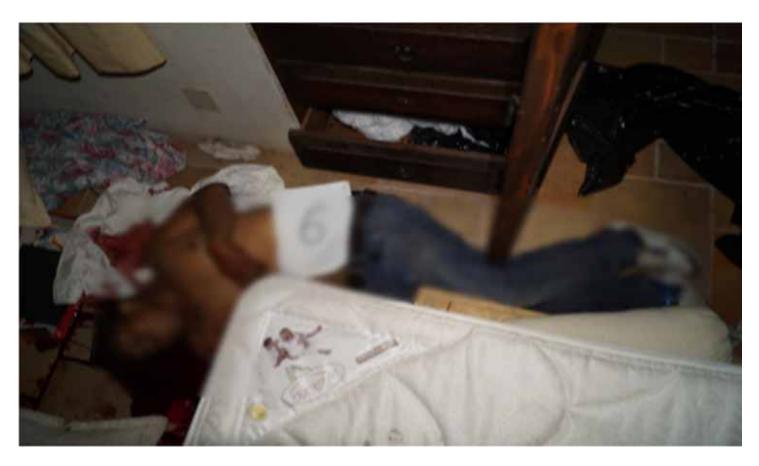
Casos de 2 víctimas que fueron ejecutadas dentro de la casa ubicada en el interior del "Rancho del Sol".

Dos testigos presenciales de los hechos, refirieron a personal de este Organismo Nacional que los policías federales los obligaron a presenciar diversas circunstancias relativas a las ejecuciones de 3 víctimas.



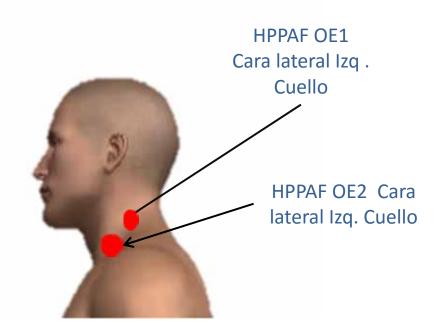


Los testigos refirieron que una persona del sexo masculino fue privada de la vida en la recámara del primer nivel de la casa.





Expertos de este Organismo Nacional determinaron que las lesiones que sufrió la víctima en la cara lateral izquierda del cuello, así como en la región supraclavicular izquierda, le fueron producidas cuando se encontraba en un nivel inferior, es decir, indiciariamente hincado o en cuclillas respecto de su agresor.



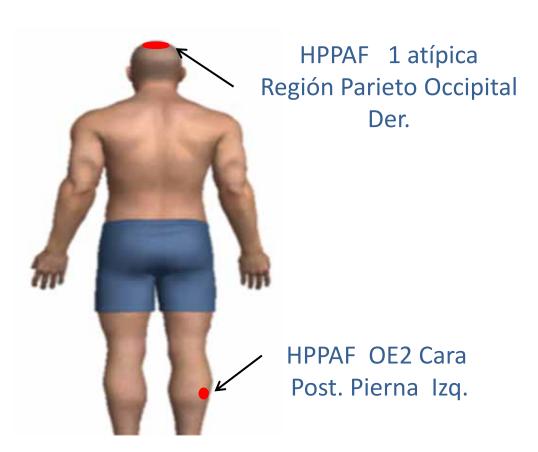


Asimismo, refirieron que elementos de la Policía Federal obligaron a subir al piso superior de la casa, a una persona que se encontraba lesionada del pie derecho, posteriormente escucharon disparos y ya no lo volvieron a ver.





Expertos de este Organismo Nacional determinaron que el cadáver presentó 2 heridas por proyectil de arma de fuego: la primera en la pierna derecha y la segunda en la cabeza.





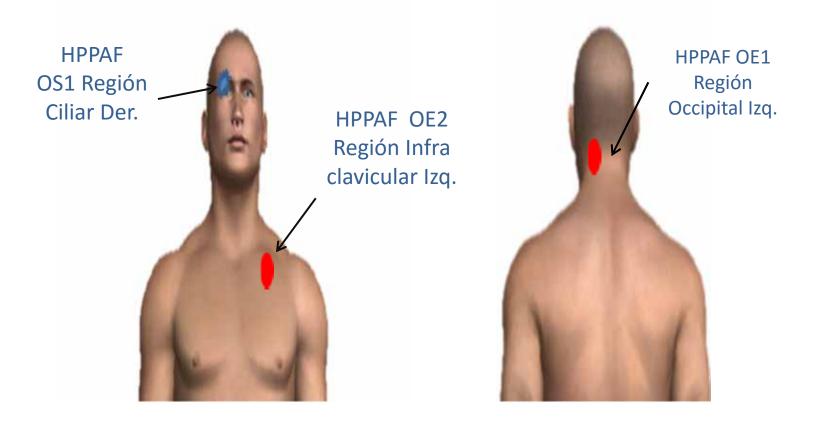
Caso de la persona ejecutada fuera de la casa ubicada en el interior del "Rancho del Sol".

Los 2 testigos refirieron ante personal de este Organismo Nacional que una persona del sexo masculino que presentaba diversos tatuajes en la cabeza y en los brazos, fue obligada por elementos de la Policía Federal a correr fuera de la casa y posteriormente escucharon disparos de arma de fuego.





Personal especializado de este Organismo Nacional determinó que el cadáver presentó 2 heridas por proyectil de arma de fuego.



- Uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de 4 personas.
- Una de las víctimas, además de las lesiones que presentó encontrándose en un mismo plano de sustentación respecto de sus agresores, recibió un disparo por parte de la tripulación del helicóptero misma que por su trayectoria no fue mortal, aunado a que el arma asociada le fue colocada deliberadamente.





Dos víctimas se encontraban escondidas detrás de unas palmeras ubicadas en las inmediaciones de la bodega, las cuales se encontraban desarmadas toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán determinó pericialmente que las armas que les fueron asociadas se colocaron deliberadamente.





De las evidencias se advirtió que el artillero del helicóptero disparó cuatro mil proyectiles hacía la bodega y la casa que se encuentran en el interior del "Rancho del Sol", lo que provocó un incendio en el cual pereció una persona, quien se encontraba en el interior de la bodega.





La cantidad de disparos hacia la bodega constituyó una demostración innecesaria de capacidad letal que derivó en un uso excesivo de la fuerza que privó de la vida a la persona que se encontraba en su interior.











Privación de la vida de 15 víctimas.

15 cadáveres presentaron diversas heridas por proyectil de arma de fuego predominantemente en su plano anterior.





































Esta Comisión Nacional no pudo establecer técnicamente las circunstancias en que fueron privadas de la vida las 15 víctimas, así como el número y la identidad de los civiles que realmente intervinieron activamente en el enfrentamiento armado que se suscitó en el "Rancho del Sol", en razón de las consideraciones siguientes:

- La falta de veracidad sobre las circunstancias en las que se desarrolló el operativo que realizaron en el "Rancho del Sol".
- 3 cadáveres fueron movidos de su posición original e inmediata al momento de ocurrir su deceso.
- Se manipularon los elementos balísticos que se asociaron a 9 cadáveres.
- La culata de madera localizada sobre el flanco izquierdo de un cadáver, fue dejada en ese sitio después de dañarse de la estructura.



Privación de la vida por atropellamiento de una persona en el interior del "Rancho Del Sol".

Una de las víctimas presentó lesiones similares a las que se producen en un hecho de tránsito por vehículo en movimiento.





Falta de respeto, dignidad y consideración a 2 cadáveres, por las quemaduras que presentaron en diversas partes del cuerpo al estar expuestos a fuego directo.

Los cuerpos que se observan en las fotografías obtenidas por medio de las redes sociales, no presentaban quemaduras; sin embargo, en las impresiones fotográficas correspondientes al levantamiento de los cadáveres se advirtió que presentan diversas lesiones producidas por la acción de fuego directo.

Fotografía redes sociales



Fotografía PGJEM





Fotografía redes sociales



Fotografía PGJEM



De las evidencias se pudo establecer que las víctimas presentaron diversas lesiones producidas por la acción de fuego directo, después de haber sido privadas de la vida, lo que deberá de investigarse por la autoridad ministerial para determinar las responsabilidades que correspondan.



Actos de tortura cometidos en perjuicio de 2 personas detenidas.

Se contó con elementos para establecer indiciariamente que 2 personas detenidas fueron víctimas de actos de tortura, en virtud de que fueron sometidos a un sufrimiento severo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

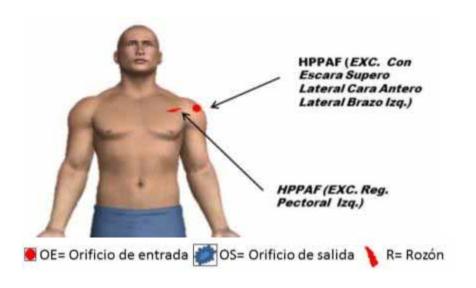
- Los elementos de la Policía Federal que detuvieron a las víctimas, los obligaron a presenciar algunas circunstancias de la ejecución de 3 personas;
- ➤ Los detenidos fueron agredidos física y psicológicamente, sometidos a interrogatorio, mediante amenazas de privarlos de la vida a ellos y a sus familiares;
- Los hechos fueron corroborados por personal especializado de este Organismo Nacional en las Opiniones Médicas Psicológicas Especializadas para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.





➤ Uso excesivo de la fuerza que derivó en un trato cruel inhumano y/o degradante cometido en perjuicio de una persona detenida.

Expertos de este Organismo Nacional determinaron que la víctima presentó una herida por proyectil de arma de fuego en el hombro izquierdo, dicha lesión es innecesaria para su detención y sometimiento y congruente con lo manifestado por el agraviado al referir que se encontraba en un plano inferior con respecto de su agresor.





Manipulación del lugar de los hechos.

Servidores públicos de la Policía Federal movieron 7 cadáveres de su posición original e inmediata al momento de ocurrir su deceso.



















Las armas de fuego que se relacionaron con 7 cadáveres, fueron manipuladas y movidas de su posición original posterior al fallecimiento de los occisos.





















Las armas de fuego que se relacionaron con 16 cadáveres, fueron colocadas deliberadamente.

Fotografía de la PGJEM.





Fotografía de medio de comunicación.









Fotografía de la PGJEM.





Fotografía de medio de comunicación.







Fotografía de la PGJEM.















Fotografía de la PGJEM.





Fotografía de medio de comunicación.





Fotografía de la PGJEM.



Fotografía de medio de comunicación.









Fotografías proporcionadas por la PGJEM. Determinó que las armas fueron colocadas deliberadamente.













Fotografías proporcionadas por la PGJEM. Determinó que las armas fueron colocadas deliberadamente.







El arma relacionada con el cadáver, se encontraban sin cargador y con un cartucho encasquillado, por lo que se estimó que indiciariamente fue colocada deliberadamente.

Fotografías proporcionadas por la PGJEM.









El arma relacionada con el cadáver, se encontraba sin cargador y sin cartucho en la recámara, por lo que se estimó que indiciariamente fue colocada deliberadamente.

Fotografía proporcionada por la PGJEM.







El arma relacionada con un cadáver, fue sustituida por otra de calibre distinto que fue manipulada y movida de su posición original posterior al deceso de la víctima.

Fotografía proporcionada por medio de comunicación.

Fotografía proporcionada por la PGJEM.







Los elementos balísticos y los cartuchos que se encontraron en la bolsa trasera izquierda del pantalón de otro cadáver, fueron colocados deliberadamente.

Fotografías proporcionadas por la PGJEM.







Las armas de fuego de 2 cadáveres, fueron despojadas de sus cargadores originales y sustituidos por otros de calibre distinto.

Fotografías proporcionadas por la PGJEM.







El lanzacohetes localizado en las inmediaciones de 2 cadáveres, posiblemente fue abandonado en ese lugar por otras personas que huían.

Fotografía proporcionada por la PGJEM.







La culata de madera relacionada con un cadáver, fue dejada en ese sitio después de dañarse de la estructura.

Fotografía proporcionada por la PGJEM.





Personal de la Policía Federal que fue privado de la vida en el operativo realizado en el "Rancho Del Sol".

La CNDH lamenta la pérdida de la vida de un elemento de la Policía Federal, y reconoce que servidores públicos de esa corporación desempeñan importantes funciones con el fin de proteger la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; en el cumplimiento de su deber se enfrentan con grupos delictivos, cuyos integrantes deben ser juzgados y sancionados por las autoridades competentes.





- Otros hechos que deberán de ser investigados por la Procuraduría General de la República.
- a) La privación de la vida de 15 personas, respecto de las cuales no se pudo establecer técnicamente las circunstancias de su deceso y su grado de participación en el enfrentamiento armado, y
- b) La privación de la vida de una persona, quien presentó lesiones similares a las que se producen en un hecho de tránsito por vehículo en movimiento, en sus fases de impacto, proyección, caída y deslizamiento en una mecánica de atropellamiento.

HECHOS VIOLATORIOS ACREDITADOS



A) Irregularidades en que incurrieron servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán en la descripción de la ubicación de las víctimas directas en el lugar de los hechos y de los indicios balísticos con los que se les relacionaron.

Los dictámenes relativos al levantamiento de los cadáveres, presentan las siguientes inconsistencias:

- Las referencias utilizadas para la ubicación de los cuerpos y las armas, fueron objetos móviles.
- No se utilizó un método de búsqueda y localización idóneo a las características del lugar.
- Las fotografías judiciales relacionadas con los cuerpos e indicios pericircundantes no fueron tomadas adecuadamente.
- Un perito criminalista no describió la herida que presentó un cadáver en el antebrazo derecho y la que presentó otro en el muslo derecho.



B) Irregularidades en las que incurrieron peritos médicos forenses de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán en las necropsias que les practicaron a los cadáveres de las víctimas.

En las necropsias que se les practicaron a 42 cadáveres de las víctimas, incluido el elemento de la Policía Federal, peritos oficiales no realizaron una descripción minuciosa de las lesiones que presentaron, omitieron señalar las estructuras anatómicas lesionadas, las características propias de las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, no emplearon testigos métricos y en algunos casos, remitieron dos versiones distintas de dichos dictámenes.



C) Responsabilidad institucional del SEMEFO de Morelia, Michoacán.

Familiares de las víctimas, señalaron que los cuerpos se encontraban en un cuarto del SEMEFO de Morelia, apilados en el suelo, cubiertos de hielo y aserrín.

Dentro del set fotográfico proporcionado por la PGJEM, se observa un cadáver semidesnudo sobre el piso mojado, quien es manipulado por servidores públicos del SEMEFO de Morelia, Michoacán.







DERECHOS HUMANOS Y HECHOS VIOLATORIOS ACREDITADOS

D) Irregularidades en la entrega 1 cadáver y en lo asentado por un agente del Ministerio Público del Fuero Común en el acta de reconocimiento de 2 cadáveres.

De las evidencias, se contó con elementos para establecer que servidores públicos del SEMEFO de Morelia, Michoacán, entregaron de manera errónea un cadáver.

Así mismo se advirtieron irregularidades en las que incurrió un agente del Ministerio Público del Fuero Común en el Estado de Michoacán, al momento de asentar el reconocimiento de 2 cadáveres.



VII. RECOMENDACIONES



Al Comisionado Nacional de Seguridad:

- ❖ Colaborar en la averiguación previa y en el procedimiento administrativo que se inicien ante la Procuraduría General de la República y la Unidad de Asuntos Internos de la Comisión Nacional de Seguridad, respectivamente, con motivo de la denuncia y queja que presente esta Comisión Nacional:
 - Por la ejecución arbitraria de 22 víctimas, así como por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de 4 personas;

Recomendaciones



- Por los actos de tortura realizados en perjuicio de dos personas, así como por el trato cruel, inhumano y/o degradante al que fue sometido una persona, por parte de servidores públicos de dicha corporación policial;
- Para que se investiguen y esclarezcan las circunstancias en que perdieron la vida 15 personas por proyectil de arma de fuego y una atropellada, durante el operativo realizado en el "Rancho del Sol", a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, y
- Por la manipulación de 7 cadáveres y de los elementos balísticos que fueron asociados a 26 cadáveres.



Se tomen las medidas necesarias para:

- Reparar los daños ocasionados a los familiares de las 22 víctimas ejecutadas arbitrariamente, que conforme a derecho corresponda, que incluya el pago de una compensación, así como la atención psicológica y tanatológica, de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Víctimas, y se proceda a su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.
- Reparar los daños ocasionados a las víctimas que fueron objeto de tortura y trato cruel inhumano y/o degradante, que incluya el pago de una compensación y atención psicológica, y se proceda a su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.





- En caso de que se acredite el uso excesivo de la fuerza respecto de 15 personas privadas de la vida por proyectil de arma de fuego y una atropellada, se reparen los daños ocasionados a los familiares de las víctimas, conforme a la Ley General de Víctimas.
- Se inscriba en el Registro Nacional de Víctimas a los familiares de 7 cadáveres que fueron manipulados por elementos de la Policía Federal; a las víctimas indirectas de 26 cadáveres, por la manipulación de los elementos balísticos que les fueron asociados, así como a los familiares de las 2 personas a quienes después de ser privadas de la vida, estuvieron expuestas a fuego directo.





- ❖ Diseñar e impartir un curso integral sobre derechos humanos a los servidores públicos de la Policía Federal, con el fin de que los operativos en los que intervengan se conduzcan con respeto a la dignidad de las personas y salvaguarden la vida, integridad y seguridad de las mismas, así como en temas relativos a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y la cadena de custodia.
- ❖ Actualizar los Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza Pública por las Instituciones Policiales de los Órganos Desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012, y en su caso, ajustarlo a los estándares internacionales en la materia.





- ❖ Girar instrucciones a quien corresponda para que proporcione a los elementos de la Policía Federal equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Que los servidores públicos se abstengan de hacer declaraciones públicas sobre la legalidad de la actuación de las fuerzas de seguridad en casos que puedan constituir un uso indebido de la fuerza, antes de contar con los resultados de una investigación, sin demérito al derecho a la información.



Al Gobernador Constitucional del estado de Michoacán:

- ❖ Colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja ante la instancia correspondiente de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán, en contra de:
 - Los peritos médicos forenses que incurrieron en las irregularidades advertidas por este Organismo Nacional en las necropsias que se les practicaron a 42 cadáveres.



- Los peritos criminalistas por las omisiones en que incurrieron en el levantamiento de cadáveres y aseguramiento de elementos balísticos con los que se les vincularon.
- Los servidores públicos del SEMEFO de Morelia involucrados en el trato indigno de los cuerpos de las víctimas, así como por las irregularidades en la entrega de un cadáver.



Diseñar e impartir un curso integral a todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán, sobre derechos humanos, específicamente en la aplicación del Protocolo Modelo de Autopsia contenido en el Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, y en los protocolos relativos a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y la cadena de custodia.



LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REITERA SU COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO NACIONAL.